



UNIVERSIDAD DE NARIÑO

ACUERDO No. 023 DE 2003
(Abril 14)

Por el cual se deroga el acuerdo 005 de febrero 05 de 2003 expedido por el Consejo Superior y se adoptan otras medidas.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO
en uso de sus atribuciones reglamentarias y estatutarias, y

C O N S I D E R A N D O :

Que mediante acuerdo 005 de febrero 05 de 2003 del Consejo Superior Universitario, se creó el Comité Técnico de Saneamiento Contable, en aplicación de la Ley 716 de diciembre 24 de 2002 y Decreto Reglamentario No. 1282 de junio 19 de 2002, disposiciones que expiden normas para el saneamiento de la información contable en el Sector Público.

Que en el citado acuerdo no se tuvo en cuenta la reglamentación total del Comité Técnico de Saneamiento Contable de la Universidad de Nariño.

Que el Consejo Superior considera pertinente establecer en una sola norma la creación y reglamentación del Comité Técnico de Saneamiento Contable de la Universidad de Nariño.

A C U E R D A :

Artículo 1. *Derogar el acuerdo 005 de Febrero 05 de 2003.*

Artículo 2. *Crear y reglamentar el funcionamiento del Comité Técnico de Saneamiento de la Información Contable, el cual estará integrado por los siguientes funcionarios:*

- *El Vicerrector Administrativo, quien lo presidirá.*
- *Un delegado del Consejo Superior Universitario.*
- *El Vicerrector de Investigaciones Postgrados y Relaciones Internacionales.*
- *El Secretario General o su delegado*
- *El Jefe de Contabilidad.*
- *El Tesorero de la Universidad de Nariño.*

F

Artículo 3. Este comité funcionará hasta el 24 de Diciembre de 2003, fecha en que termina la vigencia de la ley 716 de 2001.

Artículo 4. Serán funciones del Comité las siguientes:

- a) Asesorar al Consejo Superior en la determinación de políticas, montos, objetos de depuración y procedimientos que sobre saneamiento contable se deban cumplir.*
- b) Estudiar y evaluar los informes que presenten las áreas competentes sobre el proceso de saneamiento contable y recomendar la depuración de los valores contables a que haya lugar.*
- c) Aprobar mediante acta si existe prueba sumaria, la depuración y/o descargue de los registros contables cuando el monto de cada obligación no supere los cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, incluido intereses, sanciones y actualización.*
- d) Realizar las gestiones administrativas tendientes a la recuperación de los valores antes mencionados; si el monto de la obligación supera los cinco salarios la determinación correspondiente la tomará el Consejo Superior.*
- e) Presentar trimestralmente informe al Consejo Superior sobre el seguimiento de la aplicación de la Ley 716 y normas que la reglamentan.*
- f) Exigir a la persona responsable de Almacén, la presentación del inventario físico de elementos devolutivos, obtenido de conformidad con la reglamentación existente para el efecto y determinar las medidas que sean necesarias para lograr los correctivos.*
- g) Evaluar los procesos existentes en la actualidad para la constitución y recuperación de cartera, tanto por matrículas como por convenios.*
- h) Verificar la existencia legal de los bienes de la Universidad, analizar la racionalidad de su uso y el mejor aprovechamiento de los mismos.*
- i) Analizar los procedimientos existentes en Tesorería para precisar la procedencia de ingresos, a fin de efectuar su correcta contabilización.*
- j) Realizar un seguimiento al recaudo por concepto de estampillas.*
- k) Solicitar a los funcionarios responsables un informe detallado del valor que se debe incorporar al balance por concepto de cuotas partes pensionales y las gestiones adelantadas para su cobro, igualmente los valores que la Universidad adeuda por este concepto.*
- l) Solicitar a la Oficina Jurídica informes sobre el estado de los casos que se encuentran en demanda y que tengan relación con los bienes de la Universidad, indicando si existe posibilidad de recuperación.*

F
2

m) Verificar el cumplimiento de la circular 045 de octubre 19 de 2001 de la Contaduría General de la Nación referente a los avalúos, para efectos contables de los bienes inmuebles de la Universidad de Nariño

n) Las demás funciones que le sean asignadas por el Consejo Superior.

Artículo 5. El Comité se reunirá de manera ordinaria una vez al mes y de manera extraordinaria cuando así lo requiera..

PARÁGRAFO. El Comité podrá invitar a sus reuniones a funcionarios que tengan relación directa o conocimiento de los temas a tratar. La Jefe de Control Interno de la Universidad asistirá a todas las reuniones con voz pero sin voto.


Artículo 6. Rectoría, Vicerrectoría Administrativa, VIPRI, Planeación, Contabilidad y Presupuesto, Tesorería, Control Interno, anotarán lo de su cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto a los 14 días del mes de abril de 2003.


FAVIO TRUJILLO BENAVIDES
Presidente

Miguel v


LUIS ALBERTO ORTEGA BRAVO
Secretario